

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 376/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por Marco Antonio Montalvo Hernández, quien se ostenta como Segundo Síndico del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.	12441

La demanda de controversia constitucional de referencia se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal.¹ **Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**, por ser promovida por parte legitimada² y de manera oportuna.³

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“IV.- NORMAS GENERALES Y/O ACTOS QUE SE DEMANDA.-

1.- Del Congreso del Estado de Tamaulipas, la cual hago consistir en la Omisión Legislativa de carácter absoluto en la competencia del ejercicio obligatorio en que incurre el Poder Legislativo Estatal de dar cumplimiento a las reformas Constitucional del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante

¹ El escrito de demanda y los anexos de mérito fueron recibidos el quince de junio de dos mil veintiséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia y turnados conforme al auto de radicación de dieciséis de junio de este año, el cual fue publicado en las listas de este tribunal el diecisiete de junio siguiente.

² **Marco Antonio Montalvo Hernández**, comparece en su calidad de **Segundo Síndico del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas**, para lo cual exhibió copia certificada del acta de cabildo de **siete de abril de dos mil veintiséis** en la que se le designó en dicho cargo. Asimismo, de conformidad con los artículos 60, fracción II, primera parte, y 61 de Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que establecen lo siguiente:

Artículo 60. Los Síndicos de los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades y obligaciones: (...) II.- Representar al Ayuntamiento en los litigios en que el Municipio sea parte, como mandatario general para pleitos y cobranzas en los términos del Código Civil del Estado, con la limitación de que no podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros o hacer cesión de bienes, recibir pagos, salvo autorización por escrito que en cada caso les otorgue el Ayuntamiento. (...)

Artículo 61. Para el ejercicio de las facultades y obligaciones que corresponden a los Síndicos en los municipios donde este Código prevea la existencia de dos de ellos, a ambos corresponden indistintamente las funciones previstas en las fracciones I, IX, X, XIV y XIX del artículo anterior. Al Primer Síndico le competen las funciones señaladas en las fracciones II, segunda parte, III, IV, V, VI, VII, VIII y XV del artículo anterior, y al **Segundo Síndico le corresponden las funciones aludidas en las fracciones II, primera parte, XI, XII, XIII, XVI, XVII y XVIII.**

³ El artículo 21 de la Ley Reglamentaria no establece plazo específico para la presentación de la controversia constitucional respecto de omisiones, entendiéndose por éstas las que implican un no hacer del órgano demandado y que por su especial naturaleza crean una **situación permanente** que no se subsana mientras subsista la omisión, de tal suerte que dicha situación se genera y reitera día a día, lo que produce consecuencias jurídicas que se actualizan de igual forma. Esta peculiaridad lleva a considerar que **el plazo para su impugnación se actualiza día a día mientras la omisión subsista.**

En esa tesitura, debe estimarse que **la presentación de la demanda es oportuna**, en virtud de que la omisión impugnada se trata de un acto de carácter omisivo (sin que de autos se desprenda lo contrario) respecto del cual, conforme al criterio de esta Suprema Corte, el plazo para inconformarse es indefinido en tanto prevalezca la inactividad cuestionada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 376/2026

DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 23 de diciembre del año de 1999, emitido por el Congreso de la Unión, a través de cual el Congreso del Estado ha sido omiso en no adecuar la Constitución local y sus normas secundarias a lo establecido en el artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución General, en relación con el artículo **Segundo Transitorio** del Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre del año 1999."

II. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **parte demandada al Poder Legislativo del estado de Tamaulipas**, a quien se le deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la conteste dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria⁴ y lo determinado por el entonces Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de **once de marzo de dos mil diecinueve**, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

III. Pruebas.

El actor ofrece las documentales que efectivamente acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, el promovente designa como delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala el promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la parte demandada y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el Poder Legislativo del estado de Tamaulipas, tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **1300/2026** al Juzgado de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en **Ciudad Victoria**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** realice la notificación respectiva.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'**."

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **376/2026**, promovida por el Municipio de Reynosa del estado de Tamaulipas. Conste.
DAHM/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2026T02:18:15Z / 29/06/2026T20:18:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	67 49 66 c1 ad c7 6a d4 16 7a 82 da c6 23 a8 af 27 2a 26 bf 79 0d 57 25 c4 0e 87 30 73 7e 05 d0 e2 43 56 6e ba a4 0b b1 ec 2a b1 d4 75 a6 5c e3 f1 d2 60 c1 c6 da 2a c0 76 e8 8a 4e da f1 a9 90 ce 17 c8 b1 1f b1 e6 3c fa 70 9c cf 6a 64 35 88 59 e3 d3 45 86 c6 8f 86 32 9e 95 e7 48 82 c6 c5 83 99 62 21 9b 58 f6 59 39 4c b5 44 44 6f d1 40 fd 5e 70 18 67 af 23 4c a5 63 0e 8b 0a 17 af 87 c1 6c 80 e8 ec e7 cb 4b 87 af 80 18 d4 a5 14 f7 05 6c 4a 25 59 ad 4f 17 51 8d 5f 98 02 33 5b 18 fd db d4 43 0a ad 35 66 aa 67 9a 5a cc d2 64 d3 10 63 45 c9 41 5d 96 10 f9 6c 23 f4 f0 41 1d 19 f5 d6 ba 2a 43 45 1c 6d aa cb 72 a7 70 a5 66 ae bc 64 5c ee a9 bf 1f df 48 ba 93 02 fe 65 75 c8 9a 92 2b 6f 5c d0 38 a4 5f e2 0b ba c4 9a 92 72 ae 5b cf df 05 58 74 b8 fc dd 8a 78 fa 89 70 80 ef bd 69 4f 9f b0 e5 49 66 1b 2f 35 98 0d 56 ce bd f8 65 a1				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2026T02:18:15Z / 29/06/2026T20:18:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2026T02:18:15Z / 29/06/2026T20:18:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1697745			
	Datos estampillados	0685C97C384A6F2B5E25F486B3B9FA78FE258490ED4F9FF2B3A6C4FFCB0BFC017A545			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2026T00:41:21Z / 29/06/2026T18:41:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0b 8b 41 e2 64 26 fa 8d 00 16 1e d8 a8 2c e8 20 7e 39 ba 21 70 72 ab 28 61 fe 46 a0 f5 c3 7a 14 e4 4d 10 46 8b 7c 4f e8 66 7c 6a 77 b1 af 77 b2 c6 a9 ed 1d c1 ee d0 50 d1 2d 19 c3 ce dd 4e b2 2e f7 c6 cb 84 f8 08 bc da 69 f2 0d 50 97 27 17 c0 2a b0 13 12 c6 f3 80 16 44 b0 ec 11 14 d8 a9 84 86 62 35 47 9b 3a 68 d1 08 cd d1 08 5b 9f 86 60 3b 9f 5f 31 a8 45 80 f6 6d b4 9f d1 89 79 2b 97 dd c6 78 77 29 a4 da 4e 12 00 8b 5c 01 e0 fc 58 5b e6 da f1 b3 0f 82 b9 67 0a 6b c2 22 e3 fd f4 ec 02 4b 49 60 99 1c 16 ef 3c 4e ae 45 be 27 a0 b1 c8 7e 38 15 23 df 43 4b c0 f8 fd e5 27 a4 7d cd bd 09 d2 bc 54 5e ef 17 bf 5c 8b 93 ec 95 a1 b6 04 75 0a 6e 87 56 b9 08 87 b0 32 ff 41 b1 35 13 e4 53 ec 68 64 6f 36 b1 9d 7e 0e b5 14 04 80 c3 c0 d3 37 9a b8 e1 7d 3d dc ae f7 c5 bb 64 18 f2 4f 35 ac bc c8 1e 37 71 d9 74 1c b8 a7 a7 f4 bd 89			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2026T00:41:21Z / 29/06/2026T18:41:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2026T00:41:21Z / 29/06/2026T18:41:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1697041			
	Datos estampillados	C64D828B878AE7695F83C8DA380C8674F274174916B99EA244FD7CC6026382C2659D7			